



**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT**

*"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"*

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reformar y adicionar la Ley de Agua Potable  
y Alcantarillado del Estado de Nayarit**

**ÚNICO.-** Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 91; y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 91 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 91.-** La falta de pago de dos o más mensualidades faculta al organismo operador, a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado o al concesionario en su caso, para limitar el servicio hasta que se regularice su pago y a trasladar al usuario el costo que haya originado. Para tal efecto se expedirá notificación que aperciba al usuario de que en un plazo adicional de quince días hábiles convenie el pago o cubra su adeudo. Esta última regla no se aplicará a los reincidentes habituales.

Cuando el agua sea para uso doméstico, la autoridad deberá reducir el servicio y proveer una cantidad mínima en litros de agua por día y por persona, para que el usuario pueda solventar sus necesidades básicas.

Igualmente quedan facultados, el organismo operador o el concesionario, a limitar el servicio, cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al contratado o convenido.

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

  
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez  
Presidente



  
Dip. Margarita Morán Flores  
Secretaria

  
Dip. Manuel Ramon Salcedo Osuna  
Secretario